

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado JHEFERSON ANDRES LEON MURILLO, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.  
Socorro, 9 de mayo de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:2022-0169-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de ERIKA MARCELA SEPULVEDA, quien actúa mediante apoderado judicial DR. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA y en contra de JHEFERSON ANDRES LEON MURILLO.

Con fecha de entrega 14 de diciembre de 2022, le fue enviado aviso de notificación al demandado JHEFERSON ANDRES LEON MURILLO, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

En escrito presentado por el endosatario para el cobro judicial, allegó documento de cesión de derechos sobre el crédito, el cual fue celebrado en la demandante ERIKA MARCELA SEPULVEDA como cedente y YESCENIA ARIANNE RINCON MORENO como cesionaria, solicitud que fue aprobada con auto del 25 de abril de 2023 y modificado con providencia del 12 de mayo del corriente año.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

## **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado JHEFERSON ANDRES LEON MURILLO en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 06 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

**TERCERO:** Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

## **N O T I F I Q U E S E**

LA JUEZ,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a487704c5a6a4a0e58affce4010613678849cad3a4446d256f8413ff1241a0a**

Documento generado en 09/06/2023 03:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**